

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

REC. S/C Nº 2551

D.G.R. Nº 22/10

Salta, 15 de Noviembre de 2.010

VISTO:

El fallo de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta recaído en fecha 16 de Setiembre de 2.010 y la Resolución General Nº 18 de fecha 30 de Diciembre de 2.008; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución fijaba en un peso (\$ 1) el valor de la Unidad Tributaria (U.T.), a los efectos de la aplicación de las tasas emergentes de la Ley Nº 7.361;

Que por medio de la ley Nº 7.361 se creó un servicio de inspección integrado, en el territorio de la Provincia de Salta, de control sanitario y comercial sobre los productos y subproductos derivados de la carne en sus distintas especies en oportunidad de que éstas ingresen a la Provincia de Salta desde otras jurisdicciones;

Que la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, en el expediente Nº CJS 32164/9, falló en contra de la Resolución General Nº 18/2.008 de esta Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que en virtud de los fundamentos expuestos y de las facultades previstas en los artículos 5º, 6º, 7º y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Derogar la Resolución General Nº 18 de fecha 30 de Diciembre de 2.008 de esta Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º.- Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

C.P.N. Diego L. Dorigato Manero

Director General

DGR – Salta

Sin Cargo

e) 17/11/2010